

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

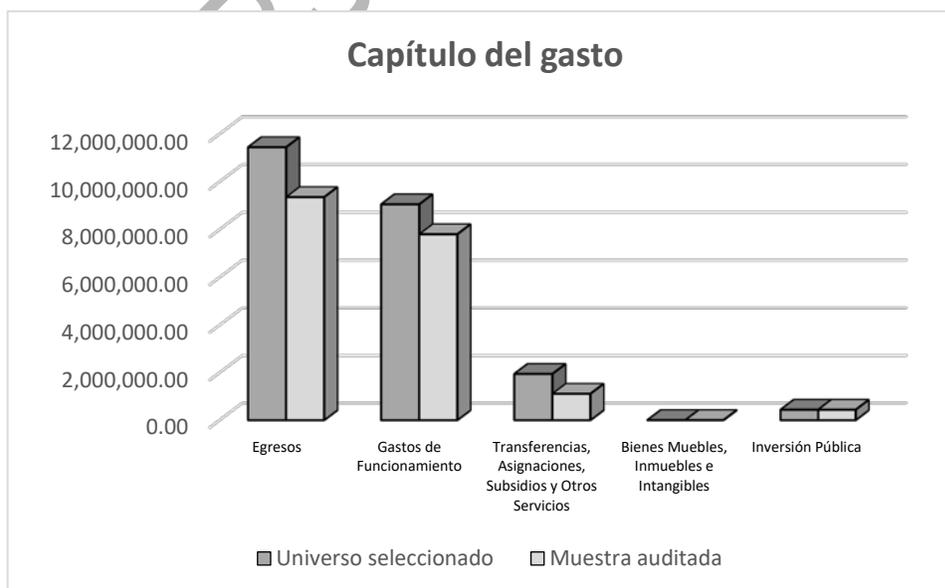
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$10,136,318.99 y de los egresos por un importe de \$9,356,740.73; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 92.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	11,016,985.52	10,136,318.99	92.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 81.8%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	11,444,475.85	9,356,740.73	81.8%
Gastos de Funcionamiento	9,055,120.56	7,802,629.66	86.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,946,109.88	1,110,865.66	57.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,949.00	2,949.00	100.0%
Inversión Pública	440,296.41	440,296.41	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. No fue posible llevar a cabo la evaluación del control interno, toda vez que el Municipio no proporcionó las evidencias documentales correspondientes, y no presentó el cuestionario de control interno para su revisión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/060/2021-2024 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que respecto al cuestionario de Control Interno y las evidencias documentales, se está trabajando en el cumplimiento de lo solicitado, ya que parte de esta documentación se encuentra en archivos de Secretaría General y la responsable se encontraba incapacitada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021, fueron debidamente depositados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin, toda vez que existió mezcla con los recursos del Ramo 33.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/060/2021-2024 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó con oficio número TESO/058/2021-2024 de fecha 20 de septiembre de 2022, firmado por el presidente municipal, que la cuenta que el Municipio administró para los recursos de Participaciones Federales del ejercicio 2021, fue utilizada exclusivamente para este recurso, únicamente se descontó los pagos de alumbrado público.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y justificación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio no administró los recursos de Participaciones Federales una cuenta bancaria específica y exclusiva.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos de Participaciones Federales una cuenta bancaria específica y exclusiva.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no presentó el comprobante fiscal digital respectivo por un monto de \$704,739.77, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del comprobante fiscal digital número 723B5, 807DA y D7A78 por un total de \$704,739.77 correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio se comprobaron y fueron debidamente depositados y se registraron contable y presupuestalmente.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO-060/2021-2024 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó con oficio número TESO/059/2021-2024 de fecha 20 de septiembre de 2022, que la cuenta en que se administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2021, fue utilizada exclusivamente para éste recurso donde se depositaron y se registraron los ingresos recaudados por tesorería de los cobros de los ingresos que marca la Ley de Ingresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y justificación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio no administró los Recursos Fiscales una cuenta bancaria específica y exclusiva.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de administrar los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que las facturas por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal, en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de comprobantes fiscales digitales por internet con número 17E3, 96AB, 729D, D64A, EE3C, BB670, 2A3B, D3609, 37C62, C5963, 5CB65, EEC79, B3701, 0201B, B7447, 20398 y 45700, indicando la base de cobro.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se identificaron errores de registro, ya que los ingresos recaudados por el Municipio se registraron directamente en la cuenta (1112) de bancos, sin afectar previamente la cuenta (1111) de caja general.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se hicieron los registros de ingresos a bancos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende a la observación, por lo que se tiene por no solventada ya que los ingresos recaudados no se registraron conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a los momentos contables y en tiempo real.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Servicios personales

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales o los recursos de las Participaciones Federales 2021 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$137,501.12, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria por los meses de julio a diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está trabajando en conjunto con el enlace de la Secretaría de Finanzas, para la revisión del impuesto correspondiente y la principal finalidad es que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se pague, sea participable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y justificación presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria por los meses de julio a diciembre de 2021.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de julio a diciembre de 2021 por \$137,501.12 (Ciento treinta y siete mil quinientos un pesos 12/100 M.N.).

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre Renta por los meses de julio a diciembre de 2021 por un importe de \$137,501.12 (Ciento treinta y siete mil quinientos un pesos 12/100 M.N.).

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no presentó evidencia de que enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de octubre a diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las declaraciones de pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y transferencia de pago a la Secretaría de Finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

12. Con la revisión de una muestra de 25 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de dietas, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$222,525.00, registrados en póliza P00562, con fecha 31 de julio de 2021, por concepto de dietas de los meses de febrero a julio de 2021, los cuales se registraron en cuentas por pagar.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza P00563, P00562 y P00561 de fecha 31 de julio de 2021.

Asimismo, menciona en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022 que se registró en cuentas por pagar, debido a que por falta de recurso económico, no se llevó a cabo el pago correspondiente de dietas a los regidores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no anexó las nóminas por concepto de dietas de los meses de febrero a julio de 2021, registradas en cuentas por pagar por un importe de \$222,525.00.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$222,525.00 (Doscientos veintidós mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de dietas de los meses de febrero a julio de 2021, registradas en cuentas por pagar.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$215,064.93, por 2 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acta de cabildo 2, primer sesión ordinaria del día miércoles 6 de octubre de 2021 donde aprueban la modificación al tabulador de sueldos y salarios del ejercicio fiscal de 2021, por unanimidad de votos y nóminas corregidas del periodo octubre a diciembre 2021.

Asimismo, menciona que la plaza de secretario particular se autorizó en el punto 7 del acta 2 ordinaria, de fecha 6 de octubre de 2021. La plaza de informática corresponde a un error de captura, puesto que la plaza es de capturista. En cuanto al periodo de enero a septiembre 2021 se le notificó al contralor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada ya que no presentó evidencia de la publicación a la modificación del tabulador de remuneraciones.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$215,064.93 (Doscientos quince mil sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por concepto de plazas no establecidas en el tabulador de remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 7 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$25,401.13.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del acta de cabildo número dos, sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2021, aprobado por unanimidad de votos el tabulador de sueldos y salarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de la publicación a la modificación al tabulador de remuneraciones.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$25,401.13 (Veinticinco mil cuatrocientos un pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por concepto de pagos superiores a los establecidos en el tabulador de remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "sueldos personal eventual" por un total de \$614,793.37, sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el

resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre que la información solicitada no corresponde a la presente administración, se turnará a la Contraloría Interna del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó la evidencia de la suscripción de contratos.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$614,793.37 (Seiscientos catorce mil setecientos noventa y tres pesos 37/100 M.N.), ya que no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de sueldos eventuales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$64,289.10.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número de fecha 7 de septiembre de 2022; la información solicitada no corresponde a la presente administración, se turnará a la Contraloría Interna del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó la evidencia de la suscripción de contratos y nóminas del personal eventual.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$64,289.10 (Sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de sueldos eventuales que no justificaron y no comprobaron; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de sueldos eventuales, se verificó que no justificaron \$39,963.42 por retroactivo correspondiente al año 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, la información solicitada no corresponde a la presente administración, se turnará a la Contraloría Interna del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de la suscripción de contratos y nóminas por concepto de retroactivo.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$39,963.42 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de retroactivo de sueldos eventuales que no fueron comprobados y justificados; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la inspección física de 33 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no fue presentada la documentación que acredite el perfil académico del titular de la unidad substanciadora.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, que el titular de la unidad substanciadora y el titular de la unidad investigadora cuenta con la profesión en Administración Pública de la Universidad Intercultural de Matehuala y el titular de la unidad investigadora con la profesión de Ingeniería Industrial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó la documentación que acredite el perfil académico del titular de la unidad substanciadora y el titular de la unidad investigadora por el periodo de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$133,200.00 (Ciento treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), ya que no presentó la documentación que acredite el perfil académico del titular de la unidad substanciadora y el titular de la unidad investigadora.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que con la documentación presentada no acreditó reunir el perfil académico el titular de la unidad investigadora y titular de la unidad substanciadora.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, que el puesto de la titular de la unidad investigadora (plaza de secretaria) y la unidad substanciadora, del periodo de octubre a diciembre de 2021 son puestos honoríficos, de acuerdo al tabulador modificado, presentado y aprobado por el honorable cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado un importe de \$68,370.66 ya que con la documentación presentada no acreditó reunir el perfil académico del titular de la unidad investigadora y el titular de la unidad substanciadora del periodo de octubre a diciembre de 2021.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$68,370.66 (Sesenta y ocho mil trescientos setenta pesos 66/100 M.N.) ya que no acreditó reunir el perfil académico del titular de la unidad investigadora y el titular de la unidad substanciadora del periodo de octubre a diciembre de 2021.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta por concepto de dietas relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$73,382.01, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria por los meses de julio a diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, se está trabajando para hacer las erogaciones correspondientes por el concepto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria por los meses de julio a diciembre de 2021.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de dietas de los meses de julio a diciembre de 2021 por \$73,382.01 (Setenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 01/100 M.N.).

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta por concepto de dietas, por los meses de julio a diciembre de 2021 por un importe de \$73,382.01 (Setenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 01/100 M.N.).

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores, los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado, y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$14,889.28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, la información solicitada no corresponde a la presente administración, se turnará a la Contraloría Interna del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no justificaron y no comprobaron egresos por \$14,889.28.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$14,889.28 (Catorce mil ochocientos ochenta y nueve pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de las erogaciones que no justificaron y no comprobaron; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$7,000.00 póliza C00501 de fecha 27 de julio de 2021 por compra de material eléctrico.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, la información solicitada no corresponde a la presente administración, se turnará a la Contraloría Interna del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no justificaron egresos.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P. aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), por el pago de materiales y suministros que no proporcionaron documentación de trámite interno por compra de material eléctrico.

Servicios generales

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$397,531.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de pólizas C00728, C00886, C01076, C00888, C00979, C00996, C00997, C01003, C01032, C01055 y C01091, pólizas cheque, convenio del ejido La Boca y ejido de Limones.

Asimismo, menciona que en lo que se refiere a los convenios entre el ejido La Boca y el ejido Los Limones y el Municipio, se pagó la renta de los pozos de agua, acordado mediante asamblea de ejidatarios de la comunidad. El Municipio se encargó de cubrir la energía eléctrica y los pagos por derechos de extracción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado por un importe de \$1,160.00, ya que presentó póliza cheque y factura por pago de corona floral, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$396,371.00 por concepto de otros arrendamientos, viáticos, reparación y mantenimiento de equipo de transporte y gastos de orden social y cultural. Por lo que no se solventa.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$396,371.00 (Trescientos noventa y seis mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Federales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$214,832.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/060/2021-2024 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza E00158, E00127, E00027, C00972, transferencias, facturas, solicitud de pago, informe de actividades y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó los informes de actividades y contratos por la renta de maquinaria contratada.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$214,832.00 (Doscientos catorce mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), por el pago de arrendamiento de maquinaria.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente, y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que por la prestación de servicios profesionales por un total de \$29,981.14, por el concepto de honorarios contables, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado y los contratos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/060/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas C00784, C01079, D00085, contrato de prestación de servicios personales, facturas, reporte de actividades y copia de la identificación emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$467,959.19.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/060/2021-2024 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza C00017, C00304, P00262, P00261, P00260, C00656, C00682, C00751, C00759, C01046, C01048, D00048, D00069, facturas, transferencias, solicitud de apoyo y agradecimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas, facturas, transferencias, solicitud de apoyo y agradecimiento por un importe de \$216,190.70, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$251,768.49, por concepto de compra de diésel, servicios funerarios, aportaciones al DIF y Organismo de Agua. Por lo que no se solventa.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$251,768.49 (Doscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 49/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de egresos que no se justificaron y comprobaron; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran registradas en el inventario.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se verificó que no se justificaron y comprobaron egresos por \$2,949.00, registrados en póliza C00881, del 10 de noviembre de 2021, por concepto de impresora HP.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de factura y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$440,296.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	CDSM/FISM-007/AD-2021	Rehabilitación del andador Profra. María Ventura	440,296.00

37. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

38. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: CDSM/FISM-007/AD-2021 no presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio No. TESO/059/2021-2024 del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el Registro Estatal Único de Contratistas No. REUC-SLP-0501/20 del 26 de noviembre del 2020, de la obra con número de contrato CDSM/FISM-007/AD-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que el Registro Estatal Único de Contratistas, se encuentra fuera de la vigencia del contrato, por lo que se encontraba vencido al momento de la adjudicación de la obra.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas vigente.

39. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presenta contrato de obra pública y está debidamente formalizado.

40. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número: CDSM/FISM-007/AD-2021 el contrato no contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley, ya que no menciona lo referente a la cláusula de las coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio No. TESO/059/2021-2024 del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando contrato original de la obra CDSM/FISM-007/AD-2021 del 30 de noviembre del 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el contrato original de la obra, mencionando dentro de su clausulado las coordenadas georreferenciadas.

41. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado, se presenta finiquito de terminación de obra, se cuenta con fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos del contrato.

42. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/FISM-007/AD-2021 no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio No. TESO/059/2021-2024 del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando acta de extinción de derechos en original de la obra con número de contrato CDSM/FISM-007/AD-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el acta de extinción de derechos.

43. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con las estimaciones de los trabajos, números generadores y reporte fotográfico de los conceptos ejecutados.

44. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/FISM-007/AD-2021 no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad y notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio y notas de bitácora completas.

45. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y las tarjetas de precios unitarios.

46. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDSM/FISM-007/AD-2021 no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio No. TESO/059/2021-2024 del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando planos originales definitivos de la obra con número de contrato CDSM/FISM-007/AD-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó los planos originales definitivos.

47. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: CDSM/FISM-007/AD-2021 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$5,432.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio No. TESO/059/2021-2024 del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando reporte fotográfico original sobre el concepto observado de la obra con número de contrato CDSM/FISM-007/AD-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que con el reporte fotográfico presentado no se puede verificar la volumetría.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$5,432.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

48. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: CDSM/FISM-007/AD-2021 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$29,769.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio No. TESO/059/2021-2024 del 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando reporte fotográfico original sobre la deficiencia técnica observada de la obra con número de contrato CDSM/FISM-007/AD-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que con el reporte fotográfico presentado no se puede verificar la corrección de la deficiencia técnica del concepto de instalación eléctrica en alumbrado.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$29,769.00 (Veintinueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante ésta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Información contable

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2020, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a este resultado, no se realizaron los procesos de cierre durante el ejercicio 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la Cuenta Pública 2021 se elaboró con errores.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que fue debidamente suscrito.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columna 2020, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas, ya que no se comparó el ejercicio 2021 con el 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a este resultado, no se realizaron los procesos de cierre durante el ejercicio 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la Cuenta Pública 2021 se elaboró con errores.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Estado de Variación en la Hacienda Pública, no contiene los saldos del periodo 2020 de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, por tal razón no se comparó los saldos con en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado, no se realizaron los procesos de cierre durante el ejercicio 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la Cuenta Pública 2021 se elaboró con errores.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, no son las mismas con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado, no se realizaron los procesos de cierre durante el ejercicio 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la Cuenta Pública 2021 se elaboró con errores.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública la información Financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a este resultado, no se realizaron los procesos de cierre durante el ejercicio 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la cuenta pública 2021 se elaboró con errores.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de la columna de Saldo Final, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Estado Analítico del Activo no contiene datos en la columna de Saldo Inicial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado, no se realizaron los procesos de cierre durante el ejercicio 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la Cuenta Pública 2021 se elaboró con errores.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Información presupuestal

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), no es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, éste resultado fue cargado por error al ingreso estimado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la Cuenta Pública 2021 se elaboró con errores.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Anexos

65. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la

elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de 2020, no es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado, no se realizaron los procesos de cierre durante el ejercicio 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la cuenta pública 2021 se elaboró con errores.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública la información financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado no se desglosaron cantidades puesto que se desconoce cifras de laudos, así como de demandas en proceso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no fue registrado el pasivo contingente en una cuenta de orden para su control.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar el pasivo contingente en una cuenta de orden para su control.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coinciden con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información financiera consolidada del Organismo Operador de Agua Potable y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no integró la información contable, presupuestal, anexos y notas a los estados financieros consolidados, del Organismo Operador de Agua Potable y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, no había notas respecto a éstos entes descentralizados puesto que todo el recurso que ejerció fue suministrado por el Municipio. (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que en la Cuenta Pública 2021 no anexó la información contable, presupuestal, anexos y notas a los estados financieros consolidados.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la información contable, presupuestal, anexos y notas a los estados financieros consolidados, del Organismo Operador de Agua Potable y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

75. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, en la cuenta de Bancos por \$333,019.01, y los revelados al 31 de diciembre de 2020 por \$326,504.00, no coinciden por \$6,515.01, toda vez que los saldos finales del ejercicio 2020 no fueron reconocidos en los iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2021, se hace mención que no inició con saldos iniciales ya que estos fueron capturados por póliza de diario número 9 del día 1 de enero de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado, no se realizaron los procesos de cierre durante el ejercicio 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, en la cuenta de Bancos por \$333,019.01 y los revelados al 31 de diciembre de 2020 por \$326,504.00, no coinciden por \$6,515.01, toda vez que los saldos finales del ejercicio 2020 no fueron reconocidos en los iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2021.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron iniciar con saldos manifestados el 1 de enero de 2021.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$485,379.98, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes se está analizando el saldo para posteriormente proceder a depurar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$3,449,424.87, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado se está analizando el saldo para posteriormente proceder a depurarla.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la liquidación o la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la liquidación o la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$118,082,575.87, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021, o de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado se está analizando el saldo para posteriormente proceder a depurarla.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no transfirió al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas de años anteriores.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas de años anteriores.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$300,000.00, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado se está analizando el saldo para posteriormente proceder a depurarla.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no transfirió a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado se está analizando el saldo para posteriormente proceder a depurarla.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/060/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del depósito de fecha 20 de septiembre de 2022 por \$12,038.40 y \$5,186.00 correspondiente a la tesorera municipal y a la cajera de tesorería y recibo de entero 38781 y 38782 de la misma fecha.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, sin embargo no contiene información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado se incluyó sin información ya que se desconocen los montos de los laudos, personas por pensionar, se está trabajando para posteriormente entregar el formato con la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que incluyó en el presupuesto de Egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores sin información.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incluyeron sin información el estudio actuarial en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$7,954,616.43, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$828,216.93 que representó el 11.6%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021, en un 4.1% por un importe de \$313,477.09.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado la información solicitada no corresponde a la presente administración, ya que se continuó con los sueldos y prestaciones que originalmente se autorizó al inicio del año.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que la cantidad asignada para servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 fue superior a la determinada de acuerdo con el límite establecido por un importe de \$313,477.09.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-02-007 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$313,477.09 (Trescientos trece mil cuatrocientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.) por asignar para servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 un importe superior a la determinada de acuerdo con el límite establecido.

91. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$7,889,401.69, lo que representó una disminución de \$55,214.74.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se constató que la cantidad capturada, en el momento contable "aprobado", en el rubro de servicios personales por \$9,566,554.53, no corresponde con el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de "servicios personales" por \$7,954,616.43 en el Presupuesto de Egresos 2021 del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., publicado el 22 de enero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, representando un aumento de \$1,611,938.10.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, que el total de servicios presupuestados inicialmente en el ejercicio 2021 fue de \$7,899,402.00 de los cuales únicamente fueron pagados hasta el cierre del ejercicio la cantidad de \$6,926,872.00 según registro contable del sistema contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no iniciaron en el momento contable aprobado, en el rubro de servicios personales, con el monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 publicado.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que en su gestión omitieron iniciar en el momento contable aprobado, en el rubro de servicios personales, con el monto aprobado originalmente para el capítulo 1000 de servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 publicado.

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

94. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, se verificó que el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de enero de 2021, fuera del plazo establecido en la normativa (quince de enero de cada ejercicio anual).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado la información solicitada no corresponde a la presente administración, se turnará a la Contraloría Interna para que lleve a cabo el procedimiento correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Presupuesto de Egresos fue publicado el 22 de enero de 2021, fuera del plazo establecido en la normativa.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar con tiempo al Periódico Oficial del Estado el Presupuesto de Egresos para su publicación.

95. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

96. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$432,262.07.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado el total de servicios presupuestados inicialmente en ejercicio 2021 fue de \$7,899,402.00 de los cuales únicamente fueron pagados hasta el cierre del ejercicio la cantidad de \$6,926,872.00 según registro contable del sistema contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

97. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$427,490.33, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TESO/054/2021-2024 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó en anexo sin número, de fecha 7 de septiembre de 2022, en lo que respecta a éste resultado se está analizando el saldo de éste reporte con personal del INDETEC para verificar la diferencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-52-FC-2021, AEFMOD-52-OP-2021-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

98. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

99. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

100. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

101. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alerta.

102. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

103. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 54 resultados con observación de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 45 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Pliegos de Observaciones, 24 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendaciones, 7 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,042,948.35

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,283,995.46

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa de la Paz, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$ 9,356,740.73 que representó el 81.8% de los \$ 11,444,475.85 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ericka de Avila Kemper	Supervisor
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Alejandra Azúa Flores	Auditor
Arq. José Armando Arellano Sáens	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Consistencia.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/ITR/ALM/EAK/ECA/AAF/JAS